

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	1559
Radicado:	760013110012-2016-00267-00
Proceso:	SUCESION
Demandante:	MARIA TERESA HERNNADEZ CERQUERA REPRESENTANTE DE SEBASTIAN VALDIVIA HERNANDEZ
Causante:	EDISON VALDIVIA ALEGRÍAS
Tema y subtemas:	AUTO RESUELVE SOLICITUD

La apoderada judicial de la parte demandante, allega escrito mediante el cual pone en conocimiento del despacho la nota devolutiva por parte de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS respecto al registro de la sentencia proferida en el presente proceso, argumentando que en el auto No.2234 del 5 de septiembre de 2022, a través del cual se corrigió la sentencia, no se citan las matrículas en las cuales debe inscribirse el documento.

1

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho dispondrá REMITIR por SECRETARÍA a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI la sentencia proferida en esta instancia, trabajo de partición y nota de su ejecutoria, acompañados del auto que dispuso su corrección, ADVIIRTIÉNDOLE que éste último hace parte íntegra de la sentencia, por lo que deberá realizar los registros pertinentes sobre las matrículas inmobiliarias de los bienes inmuebles a los que se refiere la parte resolutive de la misma.

A su vez, se expedirán copias físicas de dichas providencias a fin de que la apoderada judicial realice los trámites de manera personal ante la entidad.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2150f1155a95ab27fb18f8f642f65bf4113d808215967c1f48e7e56737c21564**

Documento generado en 16/05/2023 01:34:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>